

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS UE 026

Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-1-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE KIT DE UNIFORMES PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO - DOTACION 2025

Ruc/código :	20610041362	Fecha de envío :	08/08/2024
Nombre o Razón social :	ECRAN S.A.C.	Hora de envío :	21:02:58

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el literal e) del numeral 2.2.1.1 de las bases se está solicitando la presentación de muestras; sin embargo, no se ha establecido i) los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales que la Entidad ha considerado pertinente verificar; lo cual, conforme a las bases estándar, debe estar claramente establecido y que de la revisión del requerimiento tampoco se advierte. En ese sentido se requiere que se incorpore en las bases y requerimiento dicho punto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 2.2.1.1 e) **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta lo peticionado por el participante, en ese sentido se incorporará en el presente pliego el ANEXO A donde se describe los mecanismos de evaluación de muestras. Asimismo, se insertará en las especificaciones técnicas el numeral 8.1 EVALUACIÓN DE MUESTRAS, en el cual se describe los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de bases se incluirá en el numeral 3.1 de la sección específica de las bases, el numeral 8.1. EVALUACION DE MUESTRAS.

Lo mismo será incorporado dentro de los documentos de admisión, numeral 2.2.1.1 de la sección específica de las bases, referido a ¿MUESTRA DE LOS BIENES OBJETO DE LA CONVOCATORIA¿

Entidad convocante : PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS UE 026
Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-1-2024-MINEDU/UE 026-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE KIT DE UNIFORMES PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO - DOTACION 2025

Ruc/código :	20341191476	Fecha de envío :	09/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSORCIO CAROLINA S.A.C.	Hora de envío :	17:43:44

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Consulta: ¿Los gráficos son referenciales en cuanto a escala? Precisar

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: A **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En primer lugar, es preciso señalar, que el procedimiento de selección fue convocado mediante ficha de homologación establecida en la Directiva N° 006-2020-PERU-COMPRAS -Proceso de Homologación de Requerimientos; en tanto, las fichas de homologación fueron aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 281-2022-MINEDU, tal como se detalla en el numeral 7 de las especificaciones técnicas de las presentes Bases.

En base a ello, es menester de este colegiado informar al participante que el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala a letra lo siguiente: ... b) No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

En consecuencia, siendo que la consulta formulada por el participante está relacionada a la ficha de homologación contenida en el numeral 3.1 de las especificaciones del capítulo III de las bases administrativas, no corresponde emitir opinión en algún extremo, en aplicación a la citada normativa, toda vez que se su cuestionamiento se tiene como no presentado.

Sin perjuicio de ello, los gráficos establecidos en las fichas homologadas son de estricto cumplimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.

Entidad convocante : PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS UE 026
Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-1-2024-MINEDU/UE 026-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE KIT DE UNIFORMES PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO - DOTACION 2025

Ruc/código :	20341191476	Fecha de envío :	09/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSORCIO CAROLINA S.A.C.	Hora de envío :	17:43:44

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Consulta: ¿Ante alguna incongruencia entre lo detallado en el texto y el gráfico que prevalecerá primero?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: A **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En primer lugar, es preciso señalar, que el procedimiento de selección fue convocado mediante ficha de homologación establecida en la Directiva N° 006-2020-PERU-COMPRAS - Proceso de Homologación de Requerimientos; en tanto, las fichas de homologación fueron aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 281-2022-MINEDU, tal como se detalla en el numeral 7 de las especificaciones técnicas de las presentes Bases.

En base a ello, es menester de este colegiado informar al participante que el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala a letra lo siguiente: ... b) No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

En consecuencia, siendo que la consulta formulada por el participante está relacionada a la ficha de homologación contenida en el numeral 3.1 de las especificaciones del capítulo III de las bases administrativas, no corresponde emitir opinión en algún extremo, en aplicación a la citada normativa, toda vez que se su cuestionamiento se tiene como no presentado.

Sin perjuicio de ello mencionar que de la revisión efectuada a las EETT no se ha podido identificar alguna incongruencia que pudiera existir entre en el texto y el gráfico, por lo tanto, los participantes deberán dar cumplimiento a lo establecido en las especificaciones técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.

Entidad convocante : PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS UE 026
Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-1-2024-MINEDU/UE 026-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE KIT DE UNIFORMES PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO - DOTACION 2025

Ruc/código :	20341191476	Fecha de envío :	09/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSORCIO CAROLINA S.A.C.	Hora de envío :	17:43:44

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

" En la ficha de homologación del polo dice:
que la etiqueta de composición serán de 2.5cm +-0.5cm de ancho.
Debido a que no altera la calidad de la prenda ni le quita la funcionalidad a la prenda se solicita que el ancho de la etiqueta de lavado también pueda ser de 3.5cm de ancho.
Consulta: ¿Se acepta la solicitud? Precisar "

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: A **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En primer lugar, es preciso señalar, que el procedimiento de selección fue convocado mediante ficha de homologación establecida en la Directiva N° 006-2020-PERU-COMPRAS - Proceso de Homologación de Requerimientos; en tanto, las fichas de homologación fueron aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 281-2022-MINEDU, tal como se detalla en el numeral 7 de las especificaciones técnicas de las presentes Bases.

En base a ello, es menester de este colegiado informar al participante que el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala a letra lo siguiente: ... b) No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

En consecuencia, siendo que la consulta formulada por el participante está relacionada a la ficha de homologación contenida en el numeral 3.1 de las especificaciones del capítulo III de las bases administrativas, no corresponde emitir opinión en algún extremo, en aplicación a la citada normativa, toda vez que su cuestionamiento se tiene como no presentado.

Sin perjuicio de ello, los proveedores deben de cumplir con las medidas establecidas en el requerimiento para la etiqueta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.

Entidad convocante : PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS UE 026
Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-1-2024-MINEDU/UE 026-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE KIT DE UNIFORMES PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO - DOTACION 2025

Ruc/código :	20341191476	Fecha de envío :	09/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSORCIO CAROLINA S.A.C.	Hora de envío :	17:43:44

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

"POLO DE DEPORTE

En consideraciones del emblema dice:

- Logo azul y amarillo
- Bordado con hilo de color amarillo
- Las letras bordadas de color azul
- Tamaño del logo: 6.5cm de diámetro

Se solicita se adjunte el arte del logo full color que llevará el polo."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a lo consultado por el participante, con motivo de la integración de bases, se visualizará las imágenes y logos a full color dentro de las especificaciones técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de bases en el numeral 3.1 de la sección específica de las bases, se visualizará las imágenes y logos a full color

Entidad convocante : PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS UE 026
Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-1-2024-MINEDU/UE 026-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE KIT DE UNIFORMES PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO - DOTACION 2025

Ruc/código :	20341191476	Fecha de envío :	09/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSORCIO CAROLINA S.A.C.	Hora de envío :	17:43:44

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se solicita las fotos full color de las prenda de polo, buzo (casaca y pantalón), short, gorro deportico y casaca gruesa para frío delantero y espalda

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a lo consultado por el participante, con motivo de la integración de bases, se visualizará las imágenes y logos a full color dentro de las especificaciones técnicas. Asimismo, se precisa que la casaca gruesa para el frío no lleva estampado y/o bordado en la parte posterior; es por ello que no se adjunta imagen de la parte posterior de la casaca.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de bases en el numeral 3.1 de la sección específica de las bases, se visualizará las imágenes y logos a full color, conforme a lo mencionado en el análisis.

Entidad convocante : PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS UE 026
Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-1-2024-MINEDU/UE 026-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE KIT DE UNIFORMES PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO - DOTACION 2025

Ruc/código :	20600282418	Fecha de envío :	09/08/2024
Nombre o Razón social :	OCAMPOTEX E.I.R.L	Hora de envío :	19:47:14

Consulta: Nro. 7
Consulta/Observación:

Se solicita considerar ampliar el plazo de la entrega de bienes de la presente contratación de 30 a 60 días calendario, considerando que tanto las materias primas como los productos finalizados se consideran una producción previa a la confección que superan ampliamente el plazo indicado en las ET.
El hecho de considerar solo 30 días calendario configura una contravención al Principio de Igualdad de Trato contemplado en el literal 1.9, Artículo 2 del TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF (en adelante, LCE) en tanto se limita la posibilidad de que nuestra empresa presente una oferta en el presente proceso debido a la tiempos reales y lógicos de producción.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.9 **Página:** 15
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a lo consultado por el participante y con la finalidad de permitir una mayor concurrencia y participación de postores, el numeral 10.2. Plazo de entrega, de las Especificaciones Técnicas, quedará de la siguiente manera:

El plazo para la confección y entrega del 100% de los bienes se realizará en un máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. ...

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de bases en el numeral 10.2 Plazo de entrega, de las Especificaciones Técnicas se modificará de la siguiente manera:

El plazo para la confección y entrega del 100% de los bienes se realizará en un máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato....

Lo mismo se adecuará en el ANEXO N° 4 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA, numeral 1.9 y CLAUSULA QUINTA de la proforma de contrato de la sección específica de las bases.

Donde dice: ... en el plazo máximo de treinta (30) días calendario ...

Debe decir: en el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario ...

Entidad convocante : PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS UE 026
Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-1-2024-MINEDU/UE 026-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE KIT DE UNIFORMES PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO - DOTACION 2025

Ruc/código :	20602900101	Fecha de envío :	09/08/2024
Nombre o Razón social :	TECNOLOGIA MILITAR CMS S.A.C.	Hora de envío :	21:03:21

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

En el literal e) del numeral 2.2.1.1 documentos para la admisión de la oferta, de la sección específica de las bases, se señala que las ¿MUESTRAS NO DEBEN TENER LA PRESENCIA DE MARCA O RAZON SOCIAL A TRAVÉS DE ETIQUETAS, SELLOS, PRECINTOS Y OTRO TIPO DE RÓTULO QUE IDENTIFIQUE AL POSTOR O CUALQUIER EMPRESA DEDICADA AL RUBRO; ESTAS LIMITACIONES APLICARAN TAMBIÉN PARA LA CARPETA DE TELAS E INSUMOS, EN CASO DE NO CUMPLIR CON ESTAS DISPOSICIONES, LA OFERTA SERÁ DECLARADA COMO NO ADMITIDA¿.

Se consulta, si las muestras y carpeta no tendrán identificación del remitente, ¿cuál o cuáles serán los criterios de la entidad para identificar a quien corresponde los resultados de las evaluaciones y como se vinculará a su remitente?, lo cual redundará en la aplicación de los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, y, transparencia contemplados en el artículo 2° de la Ley N° 30225.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** e **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que el comité de selección recibirá las muestras y carpeta de telas e insumos y asignará un código a cada postor, y estos se consignarán en cada una de las prendas entregadas, así como en la carpeta de telas e insumos.

Posterior a ello, se hará entrega de las muestras y carpeta de telas e insumos a un representante de DEBESAR, quienes le entregarán al ORGANISMO DE INSPECCION ACREDITADO ANTE INACAL O ESPECIALISTA HABILITADO quien verificará el cumplimiento de las características técnicas.

El detalle de lo manifestado se insertará en el numeral 8.1. EVALUACIÓN DE MUESTRAS, de las EETT.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de bases se incluirá en el numeral 3.1 de la sección específica de las bases, el numeral 8.1. EVALUACION DE MUESTRAS

Lo mismo será incorporado dentro de los documentos de admisión, numeral 2.2.1.1 de la sección específica de las bases, referido a MUESTRA DE LOS BIENES OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Entidad convocante : PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS UE 026
Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-1-2024-MINEDU/UE 026-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE KIT DE UNIFORMES PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO - DOTACION 2025

Ruc/código : 20602900101	Fecha de envío : 09/08/2024
Nombre o Razón social : TECNOLOGIA MILITAR CMS S.A.C.	Hora de envío : 21:03:21

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

En el numeral 1.9 de la sección específica de las bases, concordante con lo establecido en el numeral 10.2 de las especificaciones técnicas, se establece que, ¿el plazo de confección y entrega del 100% de los bienes se realizará en un máximo de treinta (30) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato¿; asimismo, se establecieron una serie de tareas que deberán ser ejecutadas.

Se consulta, ¿los plazos señalados para dichas tareas, serán computados como parte de los 30 días calendario que corresponde a la confección y entrega de los bienes?

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.9 **Literal:** 1 **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a lo consultado por el participante, se precisa que dentro del numeral 10.2 Plazo de entrega, se han considerado tareas a cumplir en la verificación del cumplimiento de lo establecido en las Especificaciones Técnicas de los bienes luego del ingreso de los mismos al almacén del MINEDU, por lo tanto, estos plazos no son parte de los plazos establecidos para la confección y entrega del 100% de los bienes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.

Entidad convocante : PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS UE 026
Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-1-2024-MINEDU/UE 026-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE KIT DE UNIFORMES PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO - DOTACION 2025

Ruc/código :	20602900101	Fecha de envío :	09/08/2024
Nombre o Razón social :	TECNOLOGIA MILITAR CMS S.A.C.	Hora de envío :	21:03:21

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

En el numeral 2.2.4 Conformidad de cada ficha técnica, se establecen los requisitos para el otorgamiento de la conformidad de la prestación, lo cual, es incongruente con lo señalado en el numeral 11 de las especificaciones técnicas, e, incongruente con lo establecido en el numeral 2.5 de la sección específica de las bases.

Al respecto, se consulta, ¿el documento que acreditará la conformidad del almacén, será la guía de remisión con la firma de recepción, o se requerirá de algún documento adicional, de ser así, cual es el plazo para su elaboración y firma?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.4 **Literal:** 1 **Página:** 1
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que el único documento para la recepción del bien, a presentar por el CONTRATISTA, es la Guía de Remisión, el mismo que será firmado por la Coordinación de Almacén, luego del mismo la Coordinación de Almacén emite la conformidad de recepción de los bienes.

Finalmente, con la finalidad de evitar algún tipo de confusión en la etapa de conformidad establecido en las Especificaciones Técnicas, se procede a reformular lo señalado en el numeral 11. CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, el mismo que quedará de acuerdo al siguiente detalle:

- ...
- * Conformidad de recepción de los bienes ingresados al Almacén del MINEDU, a cargo de la Coordinación de Almacén, previa entrega de la Guía de Remisión por parte del CONTRATISTA.
 - * Conformidad técnica a cargo de la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento ¿ DEBEDSAR, previo Informe de verificación y cumplimiento de las Especificaciones Técnicas por parte del ingeniero textil evaluador, en la que deberá de señalarse:
 - * Visitas efectuadas a los talleres del contratista.
 - * Visita al almacén de Minedu para la evaluación y verificación de los bienes internados utilizando las Tablas del Nivel de Calidad Aceptable - AQL (Acceptable Quality Limit) para determinar el tamaño de la muestra a inspeccionar de acuerdo a la cantidad total de bienes que se consigne en el contrato y a su nivel de severidad II.
 - * Lectura e interpretación de resultados del informe del Ensayo de Calidad realizado por el laboratorio a las telas utilizadas en la confección de los uniformes
 - * Certificado de conformidad del producto del lote entregado a la entidad, conforme al numeral 2.2.5 de la ficha de homologación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de bases se efectuará la modificación del numeral 11 de las EETT, conforme a lo señalado en el análisis

La misma modificación se efectuará en el numeral 2.5 de la sección específica de las bases.

Así también la cláusula novena del capítulo IV de las bases, quedará redactada de la siguiente manera:

La conformidad de recepción de los bienes ingresados al Almacén del Minedu será otorgada por la Coordinación de Almacén, previa entrega de la Guía de Remisión por parte del CONTRATISTA y la conformidad técnica será otorgada por la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento ¿ DEBEDSAR, previo informe de verificación y cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte del ingeniero textil evaluador, conforme a lo señalado en el numeral 11 de las especificaciones

Entidad convocante : PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS UE 026

Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-1-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE KIT DE UNIFORMES PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO - DOTACION 2025

técnicas, en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

Entidad convocante : PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS UE 026
Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-1-2024-MINEDU/UE 026-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE KIT DE UNIFORMES PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO - DOTACION 2025

Ruc/código :	20602900101	Fecha de envío :	09/08/2024
Nombre o Razón social :	TECNOLOGIA MILITAR CMS S.A.C.	Hora de envío :	21:03:21

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Respecto del literal e) del numeral 2.2.1.1 documentos para la admisión de la oferta, de la sección específica de las bases

Observamos que, en dicho acápite no se estableció la cantidad de los insumos, ni el metraje de telas a presentar como muestras.

Asimismo, observamos que, las disposiciones contenidas en los literales a., b., y c., de dicho acápite, no guarda congruencia con lo establecido en las Bases Estándar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, y, las Resoluciones N° 2572-2019-TCE-S3 y N° 3494-2022-TCE-S4 del Tribunal de Contrataciones del Estado, al no haberse establecido de manera objetiva, i) cuáles serán los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados, ii) la metodología que se utilizará, y, iii) los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras para determinar cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales; precisando que, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante diversas resoluciones, entre ellas, la Resolución N° 0348-2021-TCE-S1, ha indicado que el ¿método organoléptico¿ no resulta objetivo para la evaluación de muestras, lo cual es trasgredido con la disposición contenida en el ¿numeral 2.2.5.2 Inspección por atributos (Pruebas visuales u organolépticas)¿, pues no cabría la posibilidad de verificar objetivamente a través del método organoléptico, todos los aspectos de la muestra señalados en las fichas técnicas contenidas en las bases, pues los mismos no son pasibles de ser corroborados a través de apreciaciones sensoriales, sino que sería necesario utilizar una metodología objetiva para determinar su cumplimiento.

Por lo que, solicitamos que se acoja nuestra observación, y se defina de manera clara, precisa y objetiva, i) la cantidad de los insumos, y, el metraje de telas a presentar como muestras, ii) cuáles serán los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de muestras, iii) la metodología que se utilizará, y, iv) los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras para determinar cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales que la Entidad, distinta a pruebas organolépticas.

Nuestra observación se realiza debido a que se contraviene las disposiciones contenidas en el artículo 16 de la Ley N° 30225 y el artículo 29 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establece, que la Entidad mediante el área usuaria, es la responsable de la elaboración del requerimiento (las especificaciones técnicas en caso de bienes), debiendo éste contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación; lo cual incluye el procedimiento de evaluación de muestras para la oferta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** e **Página:** 17
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

En primer lugar, es preciso señalar, que el procedimiento de selección fue convocado mediante ficha de homologación establecida en la Directiva N° 006-2020-PERU-COMPRAS - Proceso de Homologación de Requerimientos; en tanto, las fichas de homologación fueron aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 281-2022-MINEDU, tal como se detalla en el numeral 7 de las especificaciones técnicas de las presentes Bases.

En base a ello, es menester de este colegiado informar al participante que el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala a letra lo siguiente:b) No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones

Entidad convocante : PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS UE 026
Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-1-2024-MINEDU/UE 026-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE KIT DE UNIFORMES PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO - DOTACION 2025

Especifico 2.2.1.1 e 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

Sin perjuicio de ello, se incorporará en el presente pliego el ANEXO A donde se describe los mecanismos de evaluación de muestras. Asimismo, se insertará en las especificaciones técnicas el numeral 8.1 EVALUACIÓN DE MUESTRAS.

Cabe mencionar que respecto a i) la cantidad de los insumos, y, el metraje de telas a presentar como muestras, se encuentra establecido que en el numeral 8 de las EETT que las muestras a presentar serán en TALLA M y la cantidad por cada tipo de prenda es de 2 muestras, debiendo cumplir con las medidas, características definidas en la ficha de homologación correspondiente (numeral 2.1)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de bases se incluirá en el numeral 3.1 de la sección específica de las bases, el numeral 8.1. EVALUACION DE MUESTRAS.

Lo mismo será incorporado dentro de los documentos de admisión, numeral 2.2.1.1 de la sección específica de las bases, referido a MUESTRA DE LOS BIENES OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Entidad convocante : PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS UE 026

Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-1-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE KIT DE UNIFORMES PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO - DOTACION 2025

Ruc/código : 20602900101

Nombre o Razón social : TECNOLOGIA MILITAR CMS S.A.C.

Fecha de envío : 09/08/2024

Hora de envío : 21:03:21

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se observa que en el sub literal e) del literal e) del numeral 2.2.1.1 documentos para la admisión de la oferta, de la sección específica de las bases, se señala que ¿el órgano que se encargará de la evaluación de las muestras, estará a cargo de la Coordinación de Administración de la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento ¿ DEBEDSAR, el cual emitirá un informe de cumplimiento de las especificaciones técnicas¿, lo cual, es INCONGRUENTE con la disposición contenida en el numeral 2.2.5.2 de cada ficha técnica, que señala que, (¿) la inspección por atributos estará a cargo de un organismo de inspección acreditado en el alcance involucrado , ante el instituto Nacional de Calidad (¿).

Solicitamos que se acoja nuestra observación, y se defina de manera objetiva quien o cual será el órgano a cargo de la evaluación.

Nuestra observación se realiza debido a que se contraviene las disposiciones contenidas en el artículo 16 de la Ley N° 30225 y el artículo 29 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1.

Literal: e

Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

Tener en cuenta que en el numeral 3.1. de la ficha de homologación establece respecto a la PRESENTACIÓN DE MUESTRAS, en cuyo párrafo final dice que en la evaluación de muestras el comité de selección podrá acompañar al organismo de inspección acreditado ante INACAL o especialista habilitado en el que se verificará las características técnicas señaladas en el numeral 2.2.5.2. Lo cual quiere decir que la evaluación o verificación de muestras estará a cargo del organismo de inspección acreditado ante INACAL o especialista habilitado, quienes verificarán los criterios establecidos en el numeral 2.2.5.2 de la ficha de homologación.

Dicho esto, en el punto d) del literal e) del numeral 2.2.1.1. de la sección específica de las bases, se precisará lo siguiente:

d. El órgano encargado de realizar la contratación del evaluador de dichas muestras será la DEBEDSAR, quienes a través de su Coordinación de Administración emitirán un informe de cumplimiento de las especificaciones técnicas, cuyo sustento será el informe que emita el Organismo de Inspección acreditado ante el INACAL o especialista habilitado conforme a lo establecido en el numeral 3.1 de la ficha de homologación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el punto d) del literal e) del numeral 2.2.1.1. de la sección específica de las bases, se precisará lo siguiente:

d. El órgano encargado de realizar la contratación del evaluador de dichas muestras será la DEBEDSAR, quienes a través de su Coordinación de Administración emitirán un informe de cumplimiento de las especificaciones técnicas, cuyo sustento será el informe que emita el Organismo de Inspección acreditado ante el INACAL o especialista habilitado conforme a lo establecido en el numeral 3.1 de la ficha de homologación.

Entidad convocante : PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS UE 026

Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-1-2024-MINEDU/UE 026-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE KIT DE UNIFORMES PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO - DOTACION 2025

Ruc/código : 20602900101

Nombre o Razón social : TECNOLOGIA MILITAR CMS S.A.C.

Fecha de envío : 09/08/2024

Hora de envío : 21:03:21

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se observa que los requisitos j) y k) para la suscripción del contrato señalados en el numeral 2.3 de las bases, y el numeral 9. De las especificaciones técnicas. no guardan relación con el objeto de la convocatoria y además se encuentran regulados por organismo ajeno a la entidad convocante.

Solicitamos que se acoja nuestra observación, y se suprimas dichas exigencias de las bases.

Nuestra observación se realiza debido a que se contraviene el numeral 29.6 del artículo 29 del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que señala, que $\zeta(\zeta)$ el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que: i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; ii) se verifique que existe en el mercado algún organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica; y, iii) no contravengan las normas de carácter obligatorio mencionadas. ζ

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3

Literal: J,K

Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE.

La Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 022-2024- MINSAs, se encuentra vigente, cuyo ámbito de aplicación es a todas las personas naturales y jurídicas del sector público y privado, a fin de garantizar la seguridad y salud en el trabajo de los trabajadores.

Asimismo, en el numeral 5.5 de dicha directiva establece la obligatoriedad de contar con el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, en todo centro laboral. Es por ello, que se exige dentro de las especificaciones técnicas que el postor adjudicado presente dicho PLAN como requisito para el perfeccionamiento del contrato.

Por otro lado, respecto a los datos de contacto de las personas a cargo de Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista, ya no resulta necesario requerirlo ya que no está contemplado como una exigencia para el contratista según el PLAN para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo del MINEDU vigente, motivo por el cual se suprime dicho requisito contemplado en la segunda viñeta del numeral 9 de las EETT referido a OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, y también se suprime el literal k) del numeral 2.3 de la sección específica de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de bases se suprimirá la segunda viñeta del numeral 9 de las EETT.

Asimismo, se suprimirá el literal k) del numeral 2.3. de la sección específica de las bases.

Entidad convocante : PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS UE 026
Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-1-2024-MINEDU/UE 026-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE KIT DE UNIFORMES PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO - DOTACION 2025

Ruc/código :	20612912051	Fecha de envío :	09/08/2024
Nombre o Razón social :	TEXTIL DYNAMICS S.A.C.	Hora de envío :	21:22:01

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Página 27 : El recubierto debe ser solo en escote delantero ya sea con 1 o 2 agujas de recubierto, no todo el contorno como indica la ficha pues para reforzar está el tapete de hombro a hombro, así que no tiene sentido recubrir todo el contorno del escote total.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 7.1 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En primer lugar, es preciso señalar, que el procedimiento de selección fue convocado mediante ficha de homologación establecida en la Directiva N° 006-2020-PERU-COMPRAS - Proceso de Homologación de Requerimientos; en tanto, las fichas de homologación fueron aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 281-2022-MINEDU, tal como se detalla en el numeral 7 de las especificaciones técnicas de las presentes Bases.

En base a ello, es menester de este colegiado informar al participante que el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala a letra lo siguiente: b) No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

En consecuencia, siendo que la consulta formulada por el participante está relacionada a la ficha de homologación contenida en el numeral 3.1 de las especificaciones del capítulo III de las bases administrativas, no corresponde emitir opinión en algún extremo, en aplicación a la citada normativa, toda vez que su cuestionamiento se tiene como no presentado.

Sin perjuicio de lo anterior, los proveedores deberán cumplir con lo establecido en el requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.

Entidad convocante : PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS UE 026
Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-1-2024-MINEDU/UE 026-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE KIT DE UNIFORMES PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO - DOTACION 2025

Ruc/código :	20612912051	Fecha de envío :	09/08/2024
Nombre o Razón social :	TEXTIL DYNAMICS S.A.C.	Hora de envío :	21:22:01

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Pagina 45 :El ancho de puño es muy pequeño para jovenes de colegio, se sugiere 10-11cm en abertura de puño

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 7.2 **Página: 45**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En primer lugar, es preciso señalar, que el procedimiento de selección fue convocado mediante ficha de homologación establecida en la Directiva N° 006-2020-PERU-COMPRAS - Proceso de Homologación de Requerimientos; en tanto, las fichas de homologación fueron aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 281-2022-MINEDU, tal como se detalla en el numeral 7 de las especificaciones técnicas de las presentes Bases.

En base a ello, es menester de este colegiado informar al participante que el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala a letra lo siguiente: b) No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

En consecuencia, siendo que la consulta formulada por el participante está relacionada a la ficha de homologación contenida en el numeral 3.1 de las especificaciones del capítulo III de las bases administrativas, no corresponde emitir opinión en algún extremo, en aplicación a la citada normativa, toda vez que su cuestionamiento se tiene como no presentado.

Sin perjuicio de lo anterior, los proveedores deberán cumplir con lo establecido en el requerimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.

Entidad convocante : PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS UE 026
Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-1-2024-MINEDU/UE 026-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE KIT DE UNIFORMES PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO - DOTACION 2025

Ruc/código :	20612912051	Fecha de envío :	09/08/2024
Nombre o Razón social :	TEXTIL DYNAMICS S.A.C.	Hora de envío :	21:22:01

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Página 60: No es necesario pegar elástico a pretina con remalle y puntada de seguridad, se sugiere trabajar con remalle simple.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 7.2 Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En primer lugar, es preciso señalar, que el procedimiento de selección fue convocado mediante ficha de homologación establecida en la Directiva N° 006-2020-PERU-COMPRAS - Proceso de Homologación de Requerimientos; en tanto, las fichas de homologación fueron aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 281-2022-MINEDU, tal como se detalla en el numeral 7 de las especificaciones técnicas de las presentes Bases.

En base a ello, es menester de este colegiado informar al participante que el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala a letra lo siguiente: b) No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

En consecuencia, siendo que la consulta formulada por el participante está relacionada a la ficha de homologación contenida en el numeral 3.1 de las especificaciones del capítulo III de las bases administrativas, no corresponde emitir opinión en algún extremo, en aplicación a la citada normativa, toda vez que se su cuestionamiento se tiene como no presentado.

Sin perjuicio de lo anterior, los proveedores deberán cumplir con lo establecido en el requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.

Entidad convocante : PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS UE 026
Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-1-2024-MINEDU/UE 026-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE KIT DE UNIFORMES PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO - DOTACION 2025

Ruc/código :	20612912051	Fecha de envío :	09/08/2024
Nombre o Razón social :	TEXTIL DYNAMICS S.A.C.	Hora de envío :	21:22:01

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Página 74:No es necesario pegar elástico a pretina con remalle y puntada de seguridad, se sugiere trabajar con remalle simple .

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 7.2 Página: 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En primer lugar, es preciso señalar, que el procedimiento de selección fue convocado mediante ficha de homologación establecida en la Directiva N° 006-2020-PERU-COMPRAS - Proceso de Homologación de Requerimientos; en tanto, las fichas de homologación fueron aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 281-2022-MINEDU, tal como se detalla en el numeral 7 de las especificaciones técnicas de las presentes Bases.

En base a ello, es menester de este colegiado informar al participante que el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala a letra lo siguiente: ... b) No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

En consecuencia, siendo que la consulta formulada por el participante está relacionada a la ficha de homologación contenida en el numeral 3.1 de las especificaciones del capítulo III de las bases administrativas, no corresponde emitir opinión en algún extremo, en aplicación a la citada normativa, toda vez que se su cuestionamiento se tiene como no presentado.

Sin perjuicio de lo anterior, los proveedores deberán cumplir con lo establecido en el requerimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.

Entidad convocante : PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS UE 026
Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-1-2024-MINEDU/UE 026-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE KIT DE UNIFORMES PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO - DOTACION 2025

Ruc/código :	20612912051	Fecha de envío :	09/08/2024
Nombre o Razón social :	TEXTIL DYNAMICS S.A.C.	Hora de envío :	21:22:01

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Página 88 : Se recomienda que el botón forrado debería ser de acero inoxidable debido a que es un material más resistente que el plástico.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 7.3 **Página:** 88

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En primer lugar, es preciso señalar, que el procedimiento de selección fue convocado mediante ficha de homologación establecida en la Directiva N° 006-2020-PERU-COMPRAS - Proceso de Homologación de Requerimientos; en tanto, las fichas de homologación fueron aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 281-2022-MINEDU, tal como se detalla en el numeral 7 de las especificaciones técnicas de las presentes Bases.

En base a ello, es menester de este colegiado informar al participante que el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala a letra lo siguiente:b) No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

En consecuencia, siendo que la consulta formulada por el participante está relacionada a la ficha de homologación contenida en el numeral 3.1 de las especificaciones del capítulo III de las bases administrativas, no corresponde emitir opinión en algún extremo, en aplicación a la citada normativa, toda vez que se su cuestionamiento se tiene como no presentado.

Sin perjuicio de lo anterior, los proveedores deberán cumplir con lo establecido en el requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.

Entidad convocante : PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS UE 026
Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-1-2024-MINEDU/UE 026-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE KIT DE UNIFORMES PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO - DOTACION 2025

Ruc/código :	20612912051	Fecha de envío :	09/08/2024
Nombre o Razón social :	TEXTIL DYNAMICS S.A.C.	Hora de envío :	21:22:01

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Pagina105 :La medida de la cogotera 20cm de ancho en muy grande, no hay congruencia con el gráfico en modo de proporciones, la pieza espalda tiene un recorrido de escote de 12cm solamente se sugiere modificar la medida de la cogotera a 12 cm.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 7.4 **Página: 105**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En primer lugar, es preciso señalar, que el procedimiento de selección fue convocado mediante ficha de homologación establecida en la Directiva N° 006-2020-PERU-COMPRAS ¿Proceso de Homologación de Requerimientos¿; en tanto, las fichas de homologación fueron aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 281-2022-MINEDU, tal como se detalla en el numeral 7 de las especificaciones técnicas de las presentes Bases.

En base a ello, es menester de este colegiado informar al participante que el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala a letra lo siguiente: ¿(¿) b) No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.¿

En consecuencia, siendo que la consulta formulada por el participante está relacionada a la ficha de homologación contenida en el numeral 3.1 de las especificaciones del capítulo III de las bases administrativas, no corresponde emitir opinión en algún extremo, en aplicación a la citada normativa, toda vez que se su cuestionamiento se tiene como no presentado.

Sin perjuicio de lo anterior, los proveedores deberán cumplir con lo establecido en el requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.

Entidad convocante : PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS UE 026
Nomenclatura : AS-Homologacion-SM-1-2024-MINEDU/UE 026-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE KIT DE UNIFORMES PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO - DOTACION 2025

Ruc/código :	20612912051	Fecha de envío :	09/08/2024
Nombre o Razón social :	TEXTIL DYNAMICS S.A.C.	Hora de envío :	21:22:01

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Página 108 :El ancho de puño es muy pequeño para jóvenes de colegio, se sugiere 10-11cm en abertura de puño

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 7.4 **Página: 108**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En primer lugar, es preciso señalar, que el procedimiento de selección fue convocado mediante ficha de homologación establecida en la Directiva N° 006-2020-PERU-COMPRAS - Proceso de Homologación de Requerimientos; en tanto, las fichas de homologación fueron aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 281-2022-MINEDU, tal como se detalla en el numeral 7 de las especificaciones técnicas de las presentes Bases.

En base a ello, es menester de este colegiado informar al participante que el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala a letra lo siguiente:b) No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

En consecuencia, siendo que la consulta formulada por el participante está relacionada a la ficha de homologación contenida en el numeral 3.1 de las especificaciones del capítulo III de las bases administrativas, no corresponde emitir opinión en algún extremo, en aplicación a la citada normativa, toda vez que se su cuestionamiento se tiene como no presentado.

Sin perjuicio de lo anterior, los proveedores deberán cumplir con lo establecido en el requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se incorporará ninguna precisión y/o modificación en las bases administrativas.